



## **COMUNICACIÓN N° 16/24**

### **VISTO:**

La ineficiencia en la planificación de recolección de residuos en diferentes puntos de la ciudad y el incumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 2021, sancionada el 5 de julio de 2017; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 2021/17 establece "autorizase al Departamento Ejecutivo a proceder a la colocación de "cestos" contenedores de residuos domiciliarios en puntos estratégicos de la ciudad de San Andrés de Giles";

Que el crecimiento poblacional experimentado en los últimos años en nuestra ciudad exige una planificación adecuada y eficiente para la recolección de residuos domiciliarios;

Que varios emprendimientos urbanísticos, aprobados por este Cuerpo, no están recibiendo el servicio de recolección de residuos correspondiente, lo cual genera un problema de salud pública, deterioro del medio ambiente y un significativo perjuicio para los propietarios que han confiado en la correcta planificación y ejecución de los servicios municipales;

Que en distintos puntos de la ciudad se observan basurales clandestinos a cielo abierto, lo cual representa un grave riesgo para la salud de los vecinos y el entorno natural;

Que las zonas rurales carecen de un plan de recolección de residuos, lo que contribuye a la proliferación de residuos en la vía pública y en los caminos rurales, aumentando el riesgo de infecciones y enfermedades;

Que la acumulación de residuos, tanto en áreas urbanas como rurales, constituye un inminente foco de posibles infecciones y enfermedades, afectando la calidad de vida de la población;

Que la falta de una adecuada comunicación y organización por parte del municipio ha llevado a que los vecinos no den el tratamiento correcto a los residuos, agravando el problema;

Que es una responsabilidad ineludible del Departamento Ejecutivo garantizar un sistema de recolección de residuos eficiente y su correcto tratamiento, en cumplimiento con la normativa vigente y en beneficio de los vecinos, del medio ambiente y la salud pública;

Que el incumplimiento de la Ordenanza N° 2021/17 no solo representa una falla en la gestión municipal, sino que también compromete el bienestar de la comunidad y la protección del entorno natural;



2024- "Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina"  
"Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional de la República Argentina".

---

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

### **COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1:** Solicítase al Departamento Ejecutivo que, a través del área correspondiente, proceda a dar cumplimiento integral a la Ordenanza Municipal N° 2021, sancionada por este Cuerpo por unanimidad el día 5 de julio de 2017, colocando los contenedores de residuos domiciliarios en los puntos, Calle Rawson y Ruta 7; Calle Manchi y Pascual Gallo; Ruta 193 y vías del Ferrocarril Urquiza; Ruta 41 y Acceso Colon; Accesos Colon y Calle 501; Calle Tito Valli y prolongación de calle Alem; Av. Nuestra Sra de Lujan (entrada al cementerio Norte); calle 503 y vías del Ferrocarril Urquiza; y en todos los espacios que el Departamento Ejecutivo considere necesario del partido de San Andrés de Giles.

**ARTÍCULO 2:** De forma.

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 5 de septiembre de 2024.-**

*Juan Ignacio Marano*  
*Presidente*  
*H.C.D.*